

INDICE

	Página
1. GENERAL	1
2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	1
3. CRITERIOS PARTICULARES DE ACREDITACIÓN	2
4. PROCESO DE EVALUACIÓN	3

CAMBIOS RESPECTO A LA REVISIÓN ANTERIOR

Se revisa y actualiza la totalidad del documento para adecuarlo a la vía de las recientes Órdenes Ministeriales.

Se sustituye la denominación anterior por la de Fin de la Condición de Residuo

1. GENERAL

Tanto la Comisión Europea como la administración ambiental española han aprobado y prevén aprobar en el futuro un conjunto de Reglamentos y normativa nacional encaminadas a facilitar la reintroducción en los ciclos productivos de determinados subproductos hasta ahora considerados “residuos” de acuerdo con la normativa europea al respecto. Se establece reglamentariamente el mecanismo y los requisitos que los materiales recuperados y sus productores deben cumplir para garantizar un nivel elevado de protección del medio ambiente y la salud humana satisfaciendo las especificaciones de pureza de las distintas industrias. En dicha normativa se prevé que actúen Evaluadores de la Conformidad acreditados.

Por su parte EA (European-Cooperation for Accreditation) ha establecido que la norma ISO/IEC 17021-1 aplicada a la certificación de sistemas de gestión de la calidad ISO 9001 proporciona las herramientas necesarias para poder evaluar de manera adecuada la competencia de este tipo de entidades.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objeto del presente documento es establecer requisitos particulares para el proceso de acreditación de entidades de certificación del sistema de gestión de productores de materiales que dejan de tener la condición de residuos para demostrar el cumplimiento con los distintos Reglamentos y normativa nacional aplicables (en adelante “la normativa”).

Los requisitos aquí establecidos deben considerarse como complementarios a los establecidos en el PAC-ENAC que se mantiene como documento de referencia para el proceso de acreditación.

En la correspondiente Solicitud de acreditación para la certificación de sistemas de gestión de calidad, en su anexo para el alcance de acreditación se relaciona la normativa publicada al respecto en cada momento y para los que es posible solicitar la acreditación. Ese anexo se actualizará puntualmente reflejando la legislación que vayan siendo objeto de aprobación.

3. CRITERIOS PARTICULARES DE ACREDITACIÓN

Las acreditaciones concedidas por ENAC dentro de este esquema están condicionadas a disponer y mantener la acreditación como entidad de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad UNE-EN ISO 9001. Por ello:

- 3.1.** La acreditación para certificar sistemas de gestión de la calidad debe haber sido concedida por ENAC.
- 3.2.** Las actividades de certificación dentro de este esquema deben ser realizadas por la misma unidad técnica (departamento o similar) que las de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad UNE-EN ISO 9001. El solicitante de la acreditación en este esquema debe utilizar el sistema de certificación acreditado modificado solamente en aquellos aspectos necesarios para cumplir con los requisitos de este esquema.
- 3.3.** Cualquier suspensión o retirada de la acreditación para certificar Sistemas de Gestión de la Calidad EN ISO 9001 implicará la misma acción para la acreditación en este esquema.
- 3.4.** La entidad de certificación debe tratar esta certificación como un área técnica concreta (UNE-EN ISO/IEC 17021-1 cl. 7.1.2) y contar en su organización con personal que disponga de competencias en recuperación de los distintos materiales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, para las funciones establecidas en el Anexo A de UNE-EN ISO/IEC 17021-1.

Para reflejar los requisitos específicos de este esquema de certificación y, en concreto, para asegurar que se lleva a cabo una evaluación específica de los elementos del sistema de gestión establecidos en el articulado y los anexos de la normativa, las entidades de certificación deberán asegurarse de que los procedimientos que rigen los siguientes procesos:

- revisión de solicitudes y gestión de expedientes,
- identificación de competencias y su evaluación, para las funciones de designación de auditores y evaluación.

son adecuados para garantizar el cumplimiento con los requisitos específicos de la normativa de aplicación para el que soliciten la acreditación.

- 3.5. Los auditores de sistemas de gestión que vayan a integrar equipos de auditoría deberán disponer de competencias para auditar sistemas de gestión de calidad que incorporen los procedimientos, los requisitos de autocontrol, los criterios de calidad para los materiales recuperados y para los residuos y las técnicas de tratamiento exigidos en el articulado y los anexos de la normativa aplicable.
- 3.6. Los certificados de conformidad con UNE-EN ISO 9001 emitidos bajo este esquema deberán hacer una referencia expresa al cumplimiento con la normativa específica y a este RDE.
- 3.7. Al existir requisitos adicionales a UNE-EN ISO 9001, que es necesario evaluar, se entiende que se precisará tiempo de evaluación adicional al establecido como típico en el CEA-ENAC-16, Anexo A, Tabla SGC 1.
- 3.8. La entidad de certificación, al planificar sus auditorías, tendrá en cuenta la necesidad de observar “in situ” la realización por parte de su cliente de algunos de los controles sobre las características de los materiales establecidos en el articulado de la normativa, para lo cual se deberá asegurar con su cliente de la disponibilidad de materiales, medios, etc. sobre los que efectuarlas, a lo largo de la visita.
- 3.9. Si las actividades del cliente de la entidad ya están cubiertas por una certificación de ISO 9001 acreditada, la evaluación con respecto a los requisitos adicionales de la normativa concreto puede llevarse a cabo auditando únicamente los requisitos adicionales establecidos por la normativa.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

Evaluaciones iniciales

- 4.1. Para realizar la solicitud de acreditación se usará el cuestionario oficial de solicitud de acreditación para la Certificación de Sistemas de Gestión ISO/IEC 17021 / gestión de calidad / fin de la condición de residuos que está disponible en la página web de ENAC para este alcance en concreto (Plantilla: AS - SG – Fin condición residuos).
- 4.2. Las solicitudes se consideran como solicitudes iniciales y, por tanto, se expedirá un certificado de acreditación específico en cuyo anexo técnico se incluirá una referencia la normativa de aplicación.
- 4.3. La evaluación inicial realizada por ENAC en este esquema, incluye la realización de un estudio de la documentación y, una vez considerada éste como satisfactorio, al menos una visita de acompañamiento. Excepcionalmente ENAC puede considerar necesaria la realización de una auditoría a la entidad solicitante.
- 4.4. Una vez concedida la acreditación de acuerdo al presente esquema, le serán de aplicación los plazos de vigencia y renovación establecidos previamente para la certificación de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001.

Seguimientos y reevaluaciones

4.5. A lo largo del ciclo de acreditación se cubrirán las actividades acreditadas a través de visitas de acompañamiento, revisión de expedientes y/o de evaluación de competencias del personal auditor.

Ampliaciones de alcance

4.6. Para realizar la solicitud de ampliación de alcance de la acreditación, se usará el mismo formato usado para la solicitud de acreditación inicial que está disponible en la página web de ENAC.

4.7. La evaluación de la ampliación se realizará como mínimo a través de un estudio de documentación.

La edición en vigor de este documento está disponible en www.enac.es. Las organizaciones acreditadas deben asegurarse de que disponen de la edición actualizada.

Puede enviar a ENAC sus puntos de vista y comentarios en relación con este documento, así como sus propuestas de cambio o de mejora para futuras ediciones, en la siguiente dirección (calidad@enac.es) indicando en el asunto el código del documento.